



Resolución de Unidad

N° L-00644-2024-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 13 de junio del 2024

VISTOS:

La Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 5 de junio de 2024, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000186-2024-MIDIS/PNAEQW- LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de 7 de junio de 2024, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y PNAEQW para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000566-2023-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – Versión N° 09, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000334-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000447-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de PIURA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0011-2023-CC-PIURA 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO TPS y el Comité de Compra PIURA 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de PIURA, solicitó el importe total de S/. 824,469.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra PIURA 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 698,017.39 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON 39/100 SOLES).
- De la Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.4.11 literal e) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, suman un importe total de S/. 181,383.18 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 18/100 SOLES).
- No se aplicaron penalidades en las entregas, por incumplimientos imputables al proveedor, establecidas en el contrato N° 0011-2023-CC-PIURA 2/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0011-2023-CC-PIURA 2/PRODUCTOS, que asciende a S/. 1,896,278.70 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, validó la aplicación de la penalidad, que no fue identificada durante la ejecución contractual, por el importe total de S/. 57,712.83 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 83/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Según el Acta N° 013-2023-CC. PIURA 2, de fecha 29 de mayo del 2023, los integrantes del Comité de

Compra Piura 2, acordaron dar por resuelto el Contrato N° 0011-2023-CC. PIURA 2/ PRODUCTOS, ítem: CASTILLA, por las causales de resolución contractual establecidas en los literales k) y l), del numeral 17.2.1 del mencionado contrato; el sub numeral 6.5.9.1. literal k) del Manual del Proceso de Compras; y el numeral 3.10.1, literales k) y l) de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023.

- En ese sentido, en los montos solicitados durante la ejecución contractual hasta la Segunda Entrega se retuvo el importe de S/. 126,451.61 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 61/100 SOLES), asimismo, más el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/. 54,931.57, (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 57/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 181,383.18 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 18/100 SOLES), dicho importe será materia de ejecución por el PNAEQW, de acuerdo a lo señalado al numeral 6.5.10.2 literal c) del Manual del Proceso de Compras 2023 aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000566-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, concordante con el numeral 3.11.2 literal c) de las Bases Integradas del Proceso de Compras 2023 y en relación con el numeral 12.2 del contrato, donde dice: "Asimismo, está facultado para solicitar la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando: "La resolución del contrato por causa imputable al/a la PROVEEDOR/A haya quedado consentida de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.11.3 del Manual del Proceso de Compras, o cuando exista laudo arbitral favorable respecto a la resolución de contrato. El monto de la garantía ejecutada corresponde íntegramente al PNAEQW, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Asimismo, se debe mencionar que de acuerdo al Contrato el monto contractual final es el importe de S/. 2,720,747.70 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES), donde la retención de la garantía de fiel cumplimiento que corresponde al 10% sería el importe de S/. 272,074.77 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES), pero dentro de la ejecución contractual hasta la Segunda entrega se ha retenido el importe de S/. 181,383.18 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 18/100 SOLES), por haberse resuelto el contrato, quedando pendiente la retención de la tercera entrega el importe de S/ 90,691.59 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 59/100 SOLES), el mismo que será materia de Recuperación de Importes.
- Por otro lado, existen Penalidades No Aplicadas por el importe de S/ 57,712.83 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 83/100 SOLES), que no fueron evidenciadas, ni aplicadas en el trámite de las Solicitudes de Transferencia de Recursos Financieros (tercera entrega), las mismas que deberían ser descontadas del monto a devolver por concepto de garantía de fiel cumplimiento, sin embargo al declararse la resolución del CONTRATO N° 0011- 2023-CC-PIURA 2/PRODUCTOS - ítem Castilla y EJECUTARSE la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del PNAEQW, no existe los fondos suficientes para deducir las Penalidades no Aplicadas en la 3ra entrega, por lo que la Unidad Territorial de Piura, iniciará las acciones para la Recuperación de Importes.

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N° 0004-2022-CC- ANCASH4/ PRODUCTOS, remitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 181,383.18 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 18/100 SOLES), quedando pendiente el importe de S/. 148,404.42 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 42/100 SOLES), el cuál será tramitado como recuperación de importes;

Que, mediante Informe Legal de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de fecha 7 de junio de 2024, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31368– Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO TPS, cuyo importe asciende a S/ 181,383.18 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 18/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/ 148,404.42 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 42/100 SOLES).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwarma).

Regístrese y comuníquese.